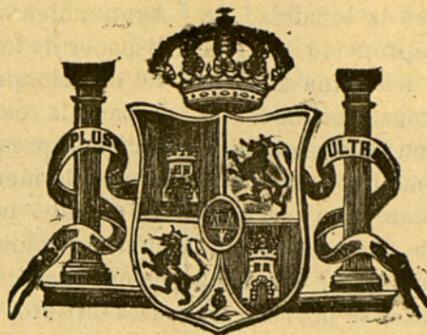


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 >
Por tres id....	4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65 >
Por tres id.....	6 >
Números sueltos,	0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 21.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y detención del joven Eleutropio Martínez Saez, hijo de Martín y Modesta, de 12 años, pecoso, viste boina azul, elástico negro, chaleco de paño rojo, pantalón de pana remontado, zapatos blancos y un mantillo de sayal con capucha; y de Justo Pascual Diez, natural de Quintanilla-bon, de 13 años, estatura regular; viste boina azul, chaqueta de pana, pantalón de mahon usado y mantillo de sayal con capucha. Dichos jóvenes se ausentaron del domicilio paterno el 14 de Diciembre último, y, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición para entregarles á sus padres que les reclaman.

Burgos 21 de Enero de 1903.

EL GOBERNADOR,
Gonzalo Cedrún.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD.

Circular.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 31 del Real decreto de 15 del corriente, relativo á la vacunación y revacunación obligatorias y á los medios de extinción de la endemia variolosa, con objeto de aclarar algunos detalles técnicos de aplicación, y después de consultados los informes emitidos para análogos fines por el Real Consejo de Sanidad y la Real Academia de Medicina:

Vistas las disposiciones vigentes respecto á desinfección y saneamiento;

Esta Dirección ha tenido á bien redactar las siguientes instrucciones, cuya generalización se recomienda á V. S., sirviéndose para ello dirigirse de oficio á los señores Subdelegados de Medicina de esa provincia.

I. *Aislamiento de los enfermos.*—El enfermo atacado de viruela permanecerá aislado con las personas de su inmediata asistencia, las cuales guardarán en su cuidado la más exquisita limpieza, y á quienes se aconsejará la revacunación, aparte de imponérsela á las que preceptivamente han de someterse á ella, con arreglo á las disposiciones del Real decreto á que hace referencia.

Es conveniente persuadir á estas personas de la absoluta falsedad que supone la creencia de que la vacunación y revacunación en tiempo de epidemia son peligrosas; siendo, por el contrario, cierto que constituyen el más seguro y probado medio para la defensa del individuo y para evitar la difusión de la enfermedad.

Cuando los asistentes del enfermo salgan de sus habitaciones, deberán lavarse las manos con jabón y con una de las disoluciones débiles que más adelante se formulan.

Conviene que en la habitación del enfermo no haya cortinas, tapices ni colgaduras. Las cucharas, tazas y vasos deben, después de usarse, sumergirse en agua hirviendo durante algunos minutos.

II. *Ropas.*—Las de los enfermos y enfermeros deben desinfectarse en estufa de vapor á presión durante media hora; las de lienzo pueden hervirse durante el mismo espacio de tiempo. En caso de no poder emplearse estos procedimientos, y especialmente el primero, se sustituirán por los vapores de formalina ó por el gas sulfuroso, obtenido en la forma que se detalla al hablar de la desinfección de las habitaciones.

Las ropas manchadas con exudaciones ó secreciones del enfermo habrán necesariamente de sumergirse, durante una hora, en una de las disoluciones fuertes que más adelante se formulan. La ropa blanca podrá permanecer hasta dos horas, siendo después hervida en lejía ó agua salada antes de enviarla á la colada.

La ropa blanca, no manchada, aunque si usada ó sucia, bastará sumergirla en disolución débil; pero después será tratada como la anterior.

Estas ropas nunca deben ser lavadas en ríos, arroyos, ni cursos de agua.

Las manchas en colgaduras, muebles ó tapices, serán inmediatamente lavadas con jabón y con la disolución fuerte de sublimado.

Las colgaduras y tapices, si no se pueden someter á la estufa, serán, así como las ropas de paño, terciopelo, sedas y los muebles tapizados, desinfectados con los vapores de formalina ó gas sulfuroso, en la forma que luego se detalla.

Los suelos alfombrados pueden cubrirse con aserrín impregnado en la solución fuerte de ácido fénico ó de creolina, no barriendo la mezcla hasta transcurridas cuatro ó cinco horas.

Los colchones, mantas, edredones, etc., se tratarán del mismo modo que las colgaduras y muebles tapizados.

III. *Desinfección de la alcoba.*—Cuando las paredes están estucadas, pueden lavarse con esponjas empapadas en disolución de sublimado. Si se dispone de pulverizadores convenientes, es preferible la pulverización, procediendo por fajas horizontales desde el techo paralelamente hasta el suelo.

Las paredes blanqueadas se desinfectarán con lechada de cal, según la fórmula que más adelante se prescribe, ó con la misma lechada de cal mezclada con hipoclorito cálcico clorurado.

Las paredes empapeladas, en caso de no poder ser renovada la cubierta, serán pulverizadas con soluciones de sublimado ó de ácido fénico (disolución fuerte).

Los suelos no tapizados serán lavados con lechada de cal y luego con agua abundante. Los de madera deben ser pulverizados con sublimado ó con la solución fuerte de ácido fénico.

IV. *Muebles y objetos.*—La cama muebles no tapizados y objetos no metálicos, deben ser lavados ó pulverizados al menos con las disoluciones de sublimado ó de ácido fénico. Los objetos metálicos lo serán únicamente con las de ácido fénico, cuando por sus condiciones no puedan ser sometidos á la ebullición.

Las camas de hierro ó de otros metales y los objetos de gran tamaño también metálicos pueden ser flameados con una lámpara de alcohol, pasando ésta encendida por la superficie, y pulverizados con la solución fenicada fuerte.

V. *Fórmulas y detalles de obtención.*—El orden de importancia de los desinfectantes es el siguiente:

- Calor.
- Vapor de agua á presión (en estufa).
- Vapores de formalina.
- Vapores de azufre.
- Disoluciones fuertes de sublimado, ácido fénico, sulfato de cobre, creolina.
- Lechada de cal.
- Agua salada ó lejías.

Las aplicaciones de vapor á presión y de los desprendimientos de formol y formalina se hacen en aparatos especiales. Cuando éstos falten en absoluto podrán sustituirse con los vapores de azufre aplicados en la forma siguiente:

Se quemarán 40 gramos de azufre por metro cúbico, operando como sigue: Se tapan todas las rendijas y juntas por donde puedan escaparse los vapores sulfurosos.

Se hace hervir en la habitación durante una media hora agua en

cantidad suficiente para llenar de vapores el local.

El azufre, en pequeños trozos, se pone en vasijas poco profundas, que á su vez deben colocarse en otras llenas de agua para evitar los peligros de un incendio. (Una cazuela pequeña dentro de una jofaina con agua puede servir para estos fines).

Para inflamar el azufre se le rocia con un poco de alcohol, ó se le cubre con algodón en rama bien empapado en dicho líquido; se le prende fuego y se deja en la habitación, procurando no respirar, y cerrando herméticamente la puerta, que no se abrirá hasta pasadas veinticuatro horas.

La disolución fuerte de sublimado se formulará al 1 por 1.000 de agua, y la disolución débil al 1 por 2.000. Conviene que ambas se coloreen para evitar errores peligrosos; la coloración menos dada á ellos es la azul.

La disolución fuerte de ácido fé-nico, consiste en:

Acido fé-nico...	50 gramos.
Idem tartárico.	1 —
Agua.....	1000 —

La de creolina en:

Creolina.....	50 gramos.
Agua!.....	1000 —

La de sulfato de cobre en la proporción de 5 por 100, y la débil en la de 2 por 100.

La de hipoclorito cálcico clorurado (polvos de lavandera), en la de 5 gramos por cada 20 de cal, al hacerse la lechada.

La lechada de cal se obtiene en el máximo de actividad desinfectora, empleando cal viva de buena calidad, que se mezcla poco á poco con la mitad de su peso de agua. Al contacto del agua se va pulverizando la cal, y al terminar la operación, se guarda el polvo resultante en un recipiente herméticamente tapado, y que se conservará en un sitio seco. Como un kilogramo de cal, después de absorber 500 gramos de agua, adquiere un volumen de 2.200 centímetros cúbicos, basta con diluirle en doble volumen de agua (44.400 centímetros cúbicos), para obtener una lechada de cal al 20 por 100 próximamente, y á la cual puede agregarse ó no la disolución de hipoclorito cálcico clorurado.

El agua salada para la ebullición de ropas y objetos puede prepararse en la proporción de 6 á 10 gramos de sal común por litro de agua. Entiéndase que esta disolución no se tiene por desinfectante, y se aconseja con el solo objeto de elevar el grado de ebullición del agua.

En igual sentido puede emplearse el hervido de las ropas en las diferentes lejías de uso domésticos.

Terminada la enfermedad, se llevarán al establecimiento de desinfección, si le hubiera, los vestidos, la cama, almohadas, colchones, sábanas, mantas, colchas, etc.

Se procurará no removerlos ni sacudirlos, y se les envolverá en lienzo empapado en una disolución desinfectante.

Si careciesen en la localidad de establecimiento apropiado para la desinfección, se hará una total de la habitación y ropas por medio de gas sulfuroso ó con pulverizaciones de sublimado, como queda dicho.

Será conveniente que, para el cumplimiento de estas disposiciones, los Ayuntamientos, según su erario lo consienta, se provean de estufas de desinfección por vapor, de aparatos de desprendimientos de formalina, lejiadoras, cubas de inmersión, pulverizadores y demás utensilios.

Todas las dudas que para la elección de medios y aplicación de esta instrucción ocurran, pueden ser consultadas á esta Dirección general por las Corporaciones ó particulares.

Dios guarde á V. S. muchos años.
—Madrid 20 de Enero de 1903.—
El Director general, Carlos María Cortezo.—Sr. Gobernador civil de...

(De la Gaceta núm. 20).

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 16 de Octubre de 1902.

Abierta á las dieciocho y treinta minutos bajo la presidencia del señor D. Antonio Echevarria y asistencia de los Sres. Hortigüela, Corral, Marrón y Del Val, dióse lectura del acta de la anterior del día 8 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil transmitiendo el acuerdo adoptado por la Diputación de esta provincia de 3 del corriente en que se autoriza la adquisición de una caja de hierro para custodiar los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos de esta provincia: la Comisión acuerda que el Sr. Ordenador de pagos proceda á su adquisición.

Dióse así bien cuenta de un oficio del Alcalde de Belorado en que se expresa, contestando á la pregunta que se le dirigió por esta Comisión respecto á la causa del fallecimiento del asilado del Hospicio provincial Victor Atienza, que estaba á cargo de D. Manuel Diaz, de aquella vecindad, y asegurando que dicha desgracia fué producida por el hecho casual de haberse desprendido una porción de tierra en una cueva en que entró, sin duda, para extraerla como alfarero, cuyo accidente le rompió una pierna, falleciendo á consecuencia de este suceso; y la Comisión acordó quedar enterada.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, fechado en 13 del actual, trasladando el que ha dirigido al Ilmo. Sr. Subsecretario del Minis-

terio de Instrucción pública y Bellas Artes el Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad en que participa que el Ayuntamiento de esta Capital desea disponer de los locales del piso 2.º del edificio que ocupa dicha Escuela para la enseñanza primaria, y haciendo presente que, á su juicio, el edificio mencionado es del Estado, en cuyo concepto la Corporación municipal carece de atribuciones para disponer de él para usos distintos de aquellos á que está dedicado desde que una Real orden de 1844 cedió la casa para Escuela Normal, con cuyo motivo la expresada Junta provincial interesa que la Diputación le facilite datos y antecedentes sobre el particular; y la Comisión acuerda contestar que no existen en las dependencias de la Diputación datos ni antecedentes oficiales sobre el particular; y que habiendo recibido otro oficio del citado Sr. Director concebido en términos análogos, dispuso trasladarle al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital á fin de que diera explicaciones sobre los propósitos que el Sr. Director le atribuye, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna, y que de todos modos la Delegación de Hacienda podrá facilitar datos acerca de si el Estado es ó no dueño del edificio mencionado.

Examinadas las relaciones de ingresos y cuenta justificada de los gastos habidos en la Imprenta provincial durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre: la Comisión acuerda aprobarlas.

Dióse lectura de una instancia de D. Manuel Izquierdo Ordoñez, Profesor de Dibujo de la Academia provincial del Consulado y aspirante que ha sido á la plaza vacante de Profesor de Dibujo del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, interponiendo recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación contra el acuerdo de la Diputación provincial del día 3 de este mes en que se nombró á D. Luis Echevarria González para el expresado cargo de Profesor de Dibujo del Colegio de sordo-mudos y de ciegos, á cuya instancia acompaña otra de igual fecha que eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en que pide que se declare nulo el precitado acuerdo; y la Comisión acuerda que se dé curso á la apelación interpuesta.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por Lucio Cobos, Ramón González y Fidel Dominguez, vecinos de Ciadoncha, contra el acuerdo de esta Comisión de 11 de Septiembre próximo pasado en que fué desestimada la protesta producida por los mismos contra la validez de la elección de Concejales verificada en aquella villa el día 10 de Agosto anterior: la Comisión acuerda por mayoría de tres votos

de los Sres. Del Val, Hortigüela y Sr. Presidente, contra dos de los Sres. Marrón y Corral, admitir el recurso y ordenar al Alcalde que sin pérdida de momento remita á esta Corporación copia literal certificada de la diligencia de notificación hecha á los recurrentes del citado acuerdo apelado, transmitido á la Alcaldía por el Sr. Gobernador civil de la provincia para elevar dicho documento con el expediente de su razón al Ministerio de la Gobernación á fin de que aquel Centro ministerial pueda apreciar si el recurso mencionado se ha entablado dentro del plazo de diez días.

Los Sres. Corral y Marrón votaron en el sentido de que no debía prejugarse la admisión del recurso hasta que el Alcalde remita el documento mencionado, en razón á que si su resultancia viniese á acreditar que la apelación ha sido entablada fuera del plazo de los diez días, no procedería, á juicio de los mismos, dar curso á la misma como extemporánea.

Para resolver con el acierto debido la instancia que ha dirigido D. José Nuño, vecino de Tamarón, pidiendo que en descargo de 1771 pesetas que el Ayuntamiento le reclama por existencia de la cuenta de 1891 á 1892 le sean abonadas 2031'31 que dice pagó y que no corresponden á las cuentas municipales de los años de 1892 á 1893 y 1893 á 1894, y se le admitan también dos recibos y una carta de pago de consumos que acompaña, importantes 257'67 pesetas: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde de dicho pueblo copia certificada del acuerdo declaratorio de la responsabilidad, y otra también certificada del documento que se dice se extendió entre el reclamante y el Depositario D. Pedro Marin, por el cual se comprometió el primero al pago de los alcances que resultan en la liquidación que entre ambos se practicó.

No habiéndose recibido la instancia que dirigió D. Juan López Miguel, vecino de Isar, pidiendo se le admitieran varios justificantes que acompañaba en devengo del alcance declarado en la cuenta municipal del año económico de 1892 á 1893, no obstante haberlo acordado en 19 de Junio de 1901 y 2 de Julio últimos: la Comisión acuerda conminar al Alcalde de dicho pueblo con la multa de 17'50 pesetas que le será exigida si en el término de 10 días no devuelve la expresada instancia informada con los documentos á ella unidos.

Examinada la cuenta que remite el Arquitecto provincial de los gastos ocasionados en la reparación de los tableros de pizarra del urinario de la planta baja del Hospicio provincial: la Comisión acuerda aprobarla.

Examinadas las dos cuentas de las obras ejecutadas en el despacho

del Director de la Imprenta provincial y de las reparaciones de los locales en que se halla instalada dicha Imprenta: la Comisión acuerda aprobarla.

Visto el informe evacuado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia respecto del proyecto de reparación de los desperfectos causados por las tormentas en la sección 1.ª de la carretera provincial que, partiendo de la del Estado de Burgos á San Isidro de las Dueñas, frente á Pampliega y pasando por Villaldemiro termine en el puente de Zarzosa de Riosuerga: la Comisión acuerda, de conformidad con el expresado facultativo, 1.º, aprobar el proyecto referido, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 2157'42 pesetas, y 2.º, aplazar el anuncio de la subasta de las obras de que se trata para el mes de Enero del año próximo con el fin de que puedan ejecutarse las mismas desde mediados de Febrero á mediados de Abril.

Para acordar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Diego Aparicio y D. Roman Bartolomé, vecinos de Villahoz, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito en que se declaró incompetente para resolver sobre su pretensión de que se obligase á D. Osbaldo Martínez á que retirase la paja y piedra que tiene depositada en terreno del común: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo apelado.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Mateo Prieto Nicolás, vecino de Palazuelos de Muñó, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en que le impuso la multa de cinco pesetas por introducir pieles frescas en la población y tenderlas en las calles de la misma: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y dejar sin efecto la multa de que queda hecha referencia.

Habiéndose acreditado la demencia de Maria Peña Fernandez, natural de Hoz de Arreba y residente en Cubillos del Rojo, así como su pobreza y la de su esposo Valentin Zamanillo: la Comisión acuerda que sea recluida en clase de observación en el Manicomio de Santa Agueda con cargo á los fondos de esta provincia, invitándose á su referido esposo á que manifieste si quiere encargarse de su conducción á calidad de abonarle los gastos que se le originen, siempre que estos no excedan de 60 pesetas.

La Comisión acuerda aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Septiembre último por los empleados de la Dirección de carreteras provinciales en salidas á visitar obras en conservación y de nueva construcción.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Nicolás Palacios, Cura párroco de Coruña del Conde, contra dos providencias del Alcalde de dicho distrito en las que le impuso 15 pesetas de multa en cada una por tener un vertedero de aguas sucias á la vía pública y por llevar á pastar á terreno vedado una cabra: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada de los artículos de las ordenanzas municipales debidamente aprobadas ó del acuerdo del Ayuntamiento y bando infringidos por el recurrente, así como de las providencias apeladas y de la diligencia de notificación de las mismas.

La Comisión acuerda admitir en el Hospicio provincial á Anastasio González Hortigüela, viudo, de 71 años de edad, vecino de Villamiel de Muñó (Cayuela); Felipa Ruyales Gutiérrez, viuda, de 80 años de edad, vecina de Sotopalacios; á los niños Argimiro, Maria Concepción y Justo Isla Fernández, hijos de Justo, vecino de Espinosa de los Monteros, y á Lucia Fernández Ibañez, soltera, de 75 años, natural de Munilla (Valle de Hoz de Arreba.)

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Urbano Julián, vecino de Ciadoncha y Alcalde que fué en los años de 1881-82 á 1884-85, ambos inclusive, contra el acuerdo del Ayuntamiento de 3 de Julio último por el que se le hace responsable de la cantidad de 530'76 pesetas que dejó de incluir en las cuentas municipales de los años expresados por el concepto de recargos sobre territorial, industrial, consumos y ganadería: la Comisión acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á revisar las cuentas mencionadas por haber causado estado su aprobación.

La Comisión acuerda admitir como alumnos en la Academia provincial de Dibujo de esta ciudad á Félix Ruiz Ortiz, Manuel Silvestre Garcia Ceballos, Joaquin Amando Serna Ortega, Pablo González de la Concha, Vicente López Pastor, Ramón Inclán Leiva, Galo Laserna Carabia, Felipe Pardo Saiz, Julio Martínez Sierra, Teódulo Arija Arriaga, Ismael Norzagaray Vivas, José Cenón Abad González, Valeriano Martínez Garcia, Francisco Claudio Bernal Monedero, Miguel Herrero Sáez, Luis González Martínez, Angel Dueñas Fernández, Adolfo Cuñado Herreros, Leopoldo Norzagaray Vivas, Cándido Tudanca Güemes, Segismundo Lauria Balaguer, Pedro Asenjo Morales, Emiliano Domingo Monedero, Julián Gutiérrez Pérez, Máximo Ramos Martínez, Sixto Allona Aispurúa, José Nuño Simón, Ecequiel Lauroba Eracun, Lucio de Yarto, Ricardo Larrea y Eulogio Cob Arenas.

Para informar lo que proceda en

el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Domingo, D. Francisco, D. Victoriano y D. Fermin Navazo, vecinos de Hontoria del Pinar, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en que les impuso la multa de 15 pesetas por tener pastando los rebaños de reses lanaras y el ganado cabrío en el sitio llamado «Costalago»: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada de la providencia apelada y del acuerdo del Ayuntamiento y bando infringidos por los recurrentes.

No habiendo remitido el Alcalde de Berzosa de Bureba la certificación de la papeleta de citación á la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de 24 de Abril último en que se verificó el deslinde de una era de Pedro Martínez Fernández, con terreno del común, para informar el recurso interpuesto por dicho Pedro solicitando la nulidad del citado acuerdo: la Comisión acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la conveniencia de que se ordene á dicha autoridad local remita la certificación mencionada que se le tiene pedida por acuerdo de 4 de Septiembre último.

Con lo que se levantó la sesión siendo las veinte y cuarenta y dos minutos.

Burgos 16 de Octubre de 1902. = El Vicepresidente accidental, Antonio Echevarria. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 18 de Octubre de 1902.

Abierta á las once y treinta bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Echevarria y asistencia de los señores Corral, Hortigüela, Marrón y Del Val, dióse lectura del acta de la anterior de 16 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de una comunicación del Director del Manicomio de Valladolid dando conocimiento de que en el día 14 del actual fallecieron en aquel Establecimiento los alienados Julián Ignacio Gutierrez Franco, natural de Marmellar de Abajo y Maximiano Rámila y Rámila, de Quintana (Merindad de Valdivielso); y la Comisión acuerda quedar enterada con sentimiento.

Visto el presupuesto de los gastos que ha de ocasionar el entarimado de los gabinetes de la habitación que ocupa el Inspector-Secretario del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad: la Comisión acuerda aprobarle y que se ejecuten las obras por administración.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Luis Manero Miguel, vecino de esta ciudad, contra un acuerdo del Ayuntamiento en que se confirió á D. Juan Antonio Cortés el encargo de pintar un retrato al óleo de S. M. el Rey D. Alfonso

XIII con destino á la sala de sesiones de la expresada Corporación: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de queda hecha referencia por estar adoptado por el Ayuntamiento con competencia legal.

Examinada la cuenta de los gastos ocasionados en el arreglo del pavimento de la cocina de las enfermerías del Hospicio provincial: la Comisión acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono.

Examinado el proyecto y expediente instruido por el Ayuntamiento de Villasideiro para construcción de una nueva casa consistorial, Juzgado municipal y Pósito: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil en el sentido de que procede su aprobación.

Examinado el presupuesto de los gastos é ingresos de la carcel del partido judicial de Villarcayo para el año de 1903, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 8.637'15 pesetas y los ingresos á igual suma: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede su aprobación definitiva tal como se halla redactado.

Examinado el proyecto y expediente sobre construcción de una nueva casa consistorial, Juzgado municipal y archivo que intenta construir el Ayuntamiento de Gamonal: la Comisión acuerda informar en el sentido de que puede aprobarse dicho proyecto.

La Comisión acuerda admitir en el Hospicio provincial al niño Eusebio Arnaiz, natural de Bentretea, y desestimar la pretensión respecto al ingreso de su hermana Isabel.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Tomás Tobalina Quintana, vecino de Miranda de Ebro, Gerente de la Sociedad de alumbrado eléctrico titulada «La Mirandesa», contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa que desestimó su pretensión de que le pagase 8.152 pesetas 80 céntimos que dice le adeuda como Gerente de la Sociedad mencionada: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede obligar al Ayuntamiento de Miranda de Ebro al pago á D. Tomás Tobalina, como Gerente de la Sociedad «Tobalina, Zárate y Compañía», la cantidad que adeuda á la misma por el suministro del alumbrado eléctrico, sin que sirva de excusa la circunstancia de que procede de Ayuntamientos anteriores, porque las Corporaciones que se hallan en ejercicio tienen el ineludible deber de hacerse cargo de todos los créditos que en pro ó en contra del municipio resulten.

El Sr. Del Val se hallaba fuera del salón al adoptarse el anterior acuerdo.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce y treinta minutos.

Burgos 18 de Octubre de 1902. =

El Vicepresidente accidental, Antonio Echevarría.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

Extracto de las resoluciones dictadas por esta Delegación en el mes de Diciembre último, que afectan á los Ayuntamientos de esta provincia.

En 5 de Diciembre de 1902 se acuerda la devolución al Ayuntamiento de Sarracín de 358'44 pesetas que ingresó indebidamente por el impuesto de consumos en los trimestres cuarto de 1898-99 y segundo de 1899-900, y cuya devolución tenía solicitada dicho Ayuntamiento en expediente incoado á su instancia.

En 18 del mismo mes de Diciembre se desestima la reclamación promovida por el Ayuntamiento de Fuentelcesped contra la liquidación del acta de remate del arbitrio de pesas y medidas, practicada por la Administración de Propiedades de esta provincia, correspondiente al año de 1901, importante 502'60 pesetas.

En 19 del propio mes de Diciembre se desestima la reclamación promovida por el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, contra la liquidación practicada por la Intervención de Hacienda de esta provincia en 18 de Julio de 1902 por recargos municipales, correspondientes al año de 1902.

En la misma fecha se resuelve el expediente instruido á instancia del referido Ayuntamiento de Melgar de Fernamental sobre devolución de 2182'50 pesetas por recargos municipales del segundo semestre de 1900 y año de 1901, desestimando su reclamación.

En 23 de igual mes de Diciembre se acuerda la nulidad de la subasta de una finca rústica de la propiedad del Ayuntamiento de Moradillo de Sedano, llevada á efecto por el Agente ejecutivo de la zona de Sedano, y cuya nulidad tenía solicitada el mencionado Ayuntamiento de Moradillo de Sedano, en expediente incoado á su instancia.

En 27 del referido Diciembre se acuerda la anulación del expediente de concierto gremial de consumos, formado por el Ayuntamiento de Tardajos para cubrir el cupo de consumos en el año actual, que fué aprobado por la Administración de Contribuciones de esta provincia con fecha 7 de Noviembre próximo pasado y cuya anulación tenía solicitada dicho Ayuntamiento en expediente incoado á su instancia.

En 31 del repetido mes de Diciembre se acuerda la devolución al Ayuntamiento de Moradillo de Sedano de 161'07 pesetas, ingresadas indebidamente por el impuesto de consumos en el ejercicio de 1898-99, devolución que tenía solicitada dicho Ayuntamiento en ex-

pediente instruido á su instancia.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento para el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 4 de Septiembre de 1902.

Burgos 19 de Enero de 1903.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Francisco Fernandez Polanco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, por término de 10 días, contados desde la inserción en la Gaceta de Madrid, á Francisco Navares Olalla, natural de Villalba de Duero, hijo de Braulio y de Cesárea, de 17 años de edad, soltero, carpintero, y á Manuel Palacios Expósito, natural de Bilbao, hijo de Manuel y de Carmen, de 17 años de edad, soltero, vendedor ambulante, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro de dicho plazo se presenten en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos se instruye sobre hurto y allanamiento de morada, bajo apercibimiento que si no comparecieren se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca y captura de los expresados sujetos y si fueren habidos les pongan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Burgos 18 de Enero de 1903.—Francisco Fernandez Polanco.—Por mandado de su Sria., Nicolás López.

Requisitoria.

D. Federico Avilés y Romero, Comandante de Caballería, Juez instructor eventual de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hallándome instruyendo causa contra Sagrario Martinez Martinez y Dolores Muñoz Cruzada (a) «La Morros», acusadas del delito de insulto de palabra y obra á un vigilante de la guardia de la Cárcel de Mujeres de esta Corte; usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo á la segunda de las procesadas, que se supone ha desaparecido de esta Corte en compañía de su amante Petronilo Mejías en la mañana del 25 de Diciembre último, dirigiéndose á Barcelona, y cuyas señas

son: alta de estatura, morena, boca grande y dentadura saliente, usa chaqueta negra con delantera de azabache, vestido encarnado con trencillas negras en la parte inferior, manton de cuadros por un lado y por el otro color de café oscuro, brodequies de charol y pañuelo blanco á la cabeza, para que en el preciso termino de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, calle de Fomento, número 1, triplicado, bajo, derecha, con objeto de responder á los cargos que la resultan en la citada causa; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado se la seguirá el perjuicio á que haya lugar según la ley.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mio suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de la referida Dolores Muñoz, y, caso de ser habida, la remitan en calidad de detenida á este Juzgado, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Madrid 20 de Enero de 1903.—Federico Avilés.—Por mandado de S. Sria., Humberto Suárez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Torrepadre.

Habiéndose practicado por este Ayuntamiento, la comisión nombrada al efecto y el visitador municipal el deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias, abrevaderos y descansaderos para toda clase de ganados de caracter local y general existentes en este término, se hace público por medio de este anuncio á fin de que los dueños que tengan fincas colindantes con dichas vías y no estén conformes con el referido deslinde y amojonamiento, presenten sus reclamaciones al Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues trascurrido dicho plazo sin hacer reclamación alguna, se les considerará que están conformes.

Torrepadre 19 de Enero de 1903.—El Alcalde, Lázaro Nieto.

Comisaría de Guerra de Burgos.

Necesitando adquirir esta Factoría los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 5 del mes de Febrero próximo á las diez de su mañana. Los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del Establecimiento una cantidad en metálico igual al diez por ciento del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano,

á cuyo efecto estará de manifiesto en la Administración del Establecimiento de nueve de la mañana á una de la tarde y de cuatro á seis de la misma el correspondiente pliego de condiciones; rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 20 de Enero de 1903.—Julio Bravo.

Artículos que se adquirirán.

Carbón vegetal.
Carbón de cok.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE BURGOS.

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de valores por comisión en las Bolsas de Madrid, Barcelona y extranjero.

Compra de oro español y de toda clase de monedas y billetes extranjeros, así como de toda clase de cupones.

Cuentas corrientes, descuentos, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias.

Imposiciones y Caja de Ahorros. 3

En el pueblo de Huerta del Rey partido de Salas de los Infantes, se vende una fábrica harinera con dos molares; las piedras francesas, con su limpia, sierra de cinta y batán con dos pilas; está situada en el río de Arandilla y término municipal de dicho Huerta del Rey.

Para tratar con sus dueños Felipe Perdiguero y Eugenio Cámara en el referido pueblo. 6—8

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda 3

En la tienda de comestibles, conocida por el nombre de la Santos, sita en la calle de los Herreros, número 1-2.º, se venden:

Garbanzos salamanquinos, á 8, 10 y 12 reales celemin.

Titos id., á 5 id.

Alubias blancas, á 6 y 8 id.

Id. encarnadas, á 8 id.

Paja de maíz superior, á 6 reales arroba.

Cribas de alambre, sedas y alambre dorado de todos los números usuales para entelar fábricas.

También encontrarán todo lo correspondiente á estos ramos, á precios muy ventajosos. 3—4

Carrito-tartana.

Se vende uno muy cómodo de construcción moderna, muy apropiado para un caballo de seis cuartas y media.

Prim, 24, 2.º, darán razón. 4-6

SANTA OLALLA, OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 3